

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

VERBAL– Restitución de Inmueble
Rad: No. 110014003 061 **2020 00305 00**.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada en tiempo por canales virtuales y reúne las exigencias legales, el Juzgado una vez revisada aquella junto con sus anexos, en virtud de lo previsto en los Arts.82, 83, 84, 90, 368 y 384 e inciso final del Art.118 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de LUIS ERNESTO MENDIGAÑA CASTIBLANCO en contra de JUAN MANUEL HERRERA URIBIO y CARLOS HERNANDO CORREA GRISALES.

2.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos

3.- De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

4.- TRAMÍTESE la actuación por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- TENER en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>47</i> fijado hoy 21 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*</p> <p>Secretaría</p>